



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

El pleno de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, en el punto 7 del orden del día, adoptó los siguientes acuerdos, en conexión con el expediente 1730/2024:

PRIMERO. Corregir el mentado error material e involuntario y por ello aprobar provisionalmente la modificación indicada del artículo 7 –Cuantías– (tarifa), Epígrafe 3º –Actividades deportivas– concretamente en la columna del precio de la actividad de “pádel adulto no empadronados”, que figura la cantidad de 4,00 € (cuatro euros), siendo la cantidad correcta de 45,00 €, (cuarenta y cinco euros), de conformidad con la coherencia de los precios reflejados en el mencionado Epígrafe 3º (con un incremento de 5,00 € en el precio de las actividades para no empadronados).

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

CUARTO. Facultar a la alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se efectuó anuncio de exposición al público durante el término de los mentados treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 233, de fecha 4 de diciembre de 2024, página 88, así como en la sede electrónica municipal (de conformidad con el acuerdo segundo plenario indicado del 22 de noviembre de 2024), finalizando dicho plazo de exposición el día 31 de enero de 2025, no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna.

Por todo ello, de conformidad con lo indicado en el acuerdo tercero indicado adoptado por el pleno con fecha 22 de noviembre de 2024, y en relación con lo previsto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), del 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los acuerdos provisionales adoptados por el pleno con fecha 22 de noviembre de 2024 en el mentado punto séptimo del orden del día, quedan elevados automáticamente a definitivos, debiéndose por ello publicar el texto íntegro del mencionado acuerdo plenario de: “Corregir el mentado error material e involuntario y por ello aprobar provisionalmente la modificación indicada del artículo 7 –Cuantías– (tarifa) Epígrafe 3º –Actividades deportivas– concretamente en la columna del precio de la actividad de “pádel adulto no empadronados”, que figura la cantidad de 4,00 € (cuatro euros), siendo la cantidad correcta de 45,00 €, (cuarenta y cinco euros), de conformidad con la coherencia de los precios reflejados en el mencionado Epígrafe 3º (con un incremento de 5,00 € en el precio de las actividades para No empadronados).”, según se detalla a continuación:

APROBAR DEFINITIVAMENTE. Corregir el mentado error material e involuntario y por ello aprobar definitivamente la modificación indicada del artículo 7 –Cuantías– (tarifa) Epígrafe 3º –Actividades deportivas– concretamente en la columna del precio de la actividad de “pádel adulto no empadronados”, que figura la cantidad de 4,00 € (cuatro euros), siendo la cantidad correcta de 45,00 €, (cuarenta y cinco euros), de conformidad con la coherencia de los precios reflejados en el mencionado Epígrafe 3º (con un incremento de 5,00 € en el precio de las actividades para No empadronados).

Conforme dispone el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Viso de San Juan, 10 de marzo de 2025.–El Alcalde, José Manuel Silgo Navarro.

N.ºI.-1270